

El Drawback como fomento para la creación de Mypes en el Sector de Textiles en el Perú

Fiorella Riveros Taco

Estudiante del séptimo ciclo de la Facultad de Ciencias Contables de la PUCP. Miembro de la Revista Líder del área de emprendimiento. Obtuvo diplomado en Gestión del Comercio Exterior en ADEX Escuela. riverost.fiorella@pucp.pe



El Gobierno se está obligado a fomentar las exportaciones, al igual que cualquier país en vías de desarrollo, por medio de mecanismos que conviertan atractivo el itinerario exportador.

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, se han generado grandes cambios en el ámbito de los negocios, sobre todo, debido a factores tecnológicos. Esto se debe a que la tecnología ha facilitado la comunicación con los puntos más lejanos del mundo, lo que, a su vez, ha favorecido al comercio peruano y le ha permitido difundir parte de su cultura emprendedora mediante la exportación de productos naturales e industriales que le otorgaron el título de economía emergente.

En consecuencia, el Gobierno peruano decidió intervenir en este contexto y, en el año 1995, adoptó el *drawback*, régimen aduanero que restituye derechos arancelarios,

como acicate a las exportaciones. Debido a ello, en la presente década (2006-2016), la balanza comercial (exportaciones - importaciones) ha cerrado en superávit salvo en dos ocasiones.

En el presente artículo, se describirá la importancia que tiene el *drawback* en la economía y cómo su acogida ha influido en la creación de MYPES en el Perú durante los últimos cinco años, específicamente en el sector textil. Para ello, en primer lugar, se presentará el *drawback* y los requisitos para acogerse al régimen. Luego, se mostrará el crecimiento de las empresas a lo largo de los años. Finalmente, se plantearán lineamientos generales para aumentar su importancia con respecto a la creación de micro y pequeñas empresas textiles del Perú.

2. ¿QUÉ ES Y CÓMO ACOGERSE AL DRAWBACK?

A medida que el ingreso estatal aumente gracias a las recaudaciones de impuestos, el Gobierno se está obligado a fomentar las exportaciones, al igual que cualquier país en vías de desarrollo, por medio de mecanismos que conviertan atractivo el itinerario exportador. En ese sentido, se puede extraer la siguiente definición legal de *drawback* como un procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios

Si bien es cierto el **sector textil** tuvo un comportamiento descendiente en los últimos años, se puede decir que **tiene potencial** dentro del desarrollo económico debido al crecimiento previo durante los primeros años de la presente década.

que permite obtener, como consecuencia de la exportación, la devolución de un porcentaje del valor FOB del bien exportado (SUNAT: 2014).

Este régimen se adoptó con la finalidad de reducir el costo de producción de bienes exportados encarecidos debido al pago de aranceles en la importación de insumos contenidos en los productos exportados en mención. En otras palabras, evita la exportación de impuestos y, a la vez, incentiva la industria mediante el comercio exterior. Asimismo, podrán acogerse al *drawback* las personas naturales o jurídicas, ya sean productoras o empresas tercerizadoras, que cumplan los siguientes requisitos estipulados en la norma legal (Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios):

- En la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM), llenada previo al embarque, se deberá indicar la voluntad de acogerse a la restitución.
- La solicitud será numerada en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, computados desde la fecha de embarque consignada en la DAM de exportación regularizada.
- Los insumos usados deben haberse nacionalizado en un plazo menor a los treinta y seis (36) meses anteriores a la exportación definitiva.
- El valor CIF de los insumos importados utilizados no debe superar el cincuenta por ciento (50%) del valor FOB del bien exportado.
- Las exportaciones definitivas de los productos acogidos al beneficio no deberán superar los veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20 000 000,00) por subpartida nacional y por beneficiario no vinculado en un periodo anual.
- El producto de exportación no debe formar parte de la lista de subpartidas nacionales excluidas del beneficio aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Con respecto a la tasa del *drawback*, en setiembre de 2016, el MEF la elevó de 3% a 4%, porcentaje que se aplicará hasta fines de 2018 (Gestión: 2016).

3. PERÚ, 99.05% EMPRENDEDORES

Por otro lado, las MYPE, en el Perú, encuentran sus orígenes en las olas migratorias surgidas en la primera mitad del siglo XX. El auge de las exportaciones y el crecimiento de las importaciones, multiplicaron la

demanda de manufacturas y renovaron el impulso de la industrialización, lo que creó nuevas fuentes de trabajo en la capital y principales ciudades costeras. Este contexto reforzó las tendencias migratorias promovidas décadas atrás (Matos: 2004).

La evolución de estas empresas, que surgieron para satisfacer la demanda de trabajo, ha sido tan amplia que, para el año 2015, el 99.05% del total de empresas en el Perú se consideran dentro de la categoría MYPE (ver cuadro N° 1). No obstante, se debe resaltar que estas cifras no consideran la gran cantidad de micro empresas del sector informal.

Cuadro 1
Número de empresas según segmento (2012- 2015)

Segmento Empresarial	2012	2013	2014	2015
Micro Empresa	1,557,700	1,689,377	1,787,857	1,933,525
Pequeña Empresa	61,322	71,453	77,503	89,993
Gran y mediana Empresa	9,582	11,204	11,380	12,494
Administración Pública	5,900	6,343	6,791	6,980
Total	1,634,504	1,778,377	1,883,531	2,042,992

Fuente: INEI (2016) - Elaboración propia

4. UNA OPORTUNIDAD PARA EL SECTOR TEXTIL

Dentro de la variedad de sectores empresariales de MYPES, se encuentra el sector textil. De acuerdo con el informe anual del Producto Bruto Interno (PBI) por sectores del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), el sector textil ascendió al 11.08% de las exportaciones no tradicionales en el año 2016. Por consiguiente, el sector exportador de textiles ha tenido la siguiente evolución:

Cuadro N° 2
Valor FOB en millones de dólares de exportaciones del sector textil (2000- 2016)

AÑO	FOB USD	AÑO	FOB USD
2000	701	2009	1,495
2001	664	2010	1,561
2002	677	2011	1,990
2003	823	2012	2,177
2004	1,092	2013	1,926
2005	1,275	2014	1,799
2006	1,473	2015	1,329
2007	1,736	2016	1,196
2008	2,026		

Fuente: SNI - Elaboración: Propia

Si bien es cierto el sector textil tuvo un comportamiento descendiente en los últimos años, se puede decir que tiene potencial dentro del desarrollo económico debido al crecimiento previo durante los primeros años de la presente década. Además, hay dos circunstancias que favorecen el ingreso de

nuevos actores al sector. Primero, una de ellas es el bajo costo requerido para incursionar un negocio textil. No se necesita contar con taller propio, dado que existen numerables empresas que se dedican a la confección de prendas al por mayor. En segundo lugar, otra circunstancia favorable es el bajo nivel de especialización requerido para este giro de negocio.

Por otra parte, y volviendo al *drawback*, cabe recalcar que no existe legislación que regule su reinversión en la empresa. Es decir, los empresarios que recuperan el 4% del valor FOB exportado pueden utilizarlo como convenga sin rendir cuentas a ninguna entidad. Por último, la percepción del *drawback* no afecta al Impuesto a la Renta (IR), dado que el mismo no proviene de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos, y, menos aún, tiene su origen en una operación realizada con terceros (Caballero Bustamante 2005). Este hecho, lejos de

considerarse como una falla del sistema, debería ser aprovechado por los emprendedores del sector textil, en el que existe una gran densidad empresarial y en donde, como país, se tiene una ventaja de calidad.

5. CONCLUSIÓN FINAL

Sin lugar a dudas, lo descrito anteriormente representa un reto para el Gobierno de turno. El impacto del *drawback* va más allá de las cifras de superávit o déficit en la balanza comercial, puesto que también tiene una repercusión en el emprendimiento peruano. Del mismo modo, es fundamental conocer los requisitos, plazos y trámites establecidos por aduanas para un trámite correcto que constituya un aliciente para seguir exportando. Por último, se concluye con la frase del gran poeta peruano César Vallejo: ‘Hay, hermanos, muchísimo que hacer’ y emprender, lo que resulte primero.

Bibliografía

- ÁLVAREZ, Mercedes
2014 “Mecanismo de estímulo a las exportaciones: Drawback”. *Revista Actualidad Empresarial*. Lima, volumen 298. Consulta: 10 de junio de 2017 http://aempresarial.com/servicios/revista/298_10_KNKLUYEVNUJZVKTZKINLMBDGMIVQM-FEWRZVWUJQEILOBLZKZ.pdf
- BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ (BCRP)
2017 *Balanza comercial 1950-2016*. Consulta: 10 de junio de 2017 <https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/ anuales/resultados/PM05383BA/html>
- CABALLERO BUSTAMANTE
2006 “Jurisprudencia Del Tribunal Fiscal: el beneficio del drawback: ¿ingreso sujeto al Impuesto a la Renta?” *Informativo Caballero Bustamante*. Lima, volumen 34, N°587, segunda quincena, p. A8
- DUARTE, Franklin
2011 “Reflexiones sobre el Drawback y su efecto sobre las importaciones”. *Contabilidad y Negocios*. Lima, 2011, Vol. 6, pp 99-112. Consulta: 20 de mayo de 2017 <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/contabilidadyNegocios/article/view/454>
- GESTIÓN
2016 “Gobierno oficializó incremento del drawback de 3% a 4% por dos años”. *Gestión*. Lima, 14 de octubre de 2016. Consulta: 10 de junio de 2017 <http://gestion.pe/economia/gobierno-oficializo-incremento-drawback-3-4-dos-anos-2172446>
- FLORES, Franklin, Margarita ROJAS, Sergio ROJAS y Betsy TAZA
2016 *Incidencia de la reducción de la tasa del drawback en la competitividad del sector exportador de prendas de vestir durante el 2011 al 2015*. Tesis de licenciatura en Negocios Internacionales. Lima: Universidad peruana de Ciencias Aplicadas, Facultad de Negocios. Consulta: 29 de junio de 2017. http://repositorioacademico.upc.edu.pe/upc/bitstream/10757/620972/1/F_VF.pdf
- HIDALGO, Manuel y Adrián FLORES
2009 “El Drawback como mecanismo de promoción de exportaciones. ¿Cómo mejorar su impacto en las MYPE?”. *Revista Quipukamayoc*. Lima, 2009, Vol. 16, N°32, pp.37-45. Consulta: 29 de junio de 2017. <http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/quipukamayoc/2009/pdf/a05v16n32.pdf>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI)
2016 *Análisis de la densidad empresarial 2016*. Consulta: 15 de julio del 2017. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaless/Est/Lib1178/cap05.pdf
- MATOS MAR, José
2004 *Desborde popular y crisis del Estado : veinte años después*. Lima : Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2004
- SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL (SIN)
2017 *Reporte Estadístico N°11*. Consulta: 15 de julio del 2017. <http://www.sni.org.pe/wp-content/uploads/2016/12/Reporte-Estadistico-Noviembre-2016.pdf>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)
2008 *Decreto Legislativo N°1053*. Ley General de Aduanas. Lima, 27 de Junio del 2008. Consulta: 15 de julio de 2017. <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03.htm>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)
2014 *Resolución N° 00118*. Restitución de Derechos Arancelarios. Lima, 25 de marzo del 2014. Consulta: 15 de julio del 2017. <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/perfeccionam/drawback/procGeneral/despa-pg.07.htm>